

COMUNICADO N° 017-2024-UGEL05-ARH-EADP
CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA
CARGO DIRECTIVO POR FUNCIÓN

Se comunica a los profesores que, en el marco del literal b) del Numeral 6.4.1. Encargo de Función de la según la **RVM N° 147-2023-MINEDU**, norma técnica “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, y el **Oficio Múltiple N° 00095-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 22 de agosto de 2024**, el **Área de Recursos Humanos en el marco de su competencia establecida en el Art.46° de la R.M. N° 215-2015-ED**, procederá llevar a cabo el proceso de evaluación para la encargatura de cargo directivo por función, conforme al siguiente detalle:

I. Con RJ N° 02452-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD se aprueba el CRONOGRAMA:

N°	Actividades	Responsables	Inicio	Fin	
SEGUNDA ETAPA: ENCARGATURA REGULAR – CARGO DIRECTIVO POR FUNCIÓN					
14.	Publicación de plazas	ARH-UGEL05	24/09/2024	24/09/2024	A D J U D I C S E C O M U N I C A R A
15.	Presentación y recepción de postulaciones	Postulantes y ARH-UGEL05	25/09/2024	02/10/2024	
16.	Verificación de requisitos	ARH-UGEL05	26/09/2024	04/10/2024	
17.	Publicación de observados	ARH-UGEL05	09/10/2024	09/10/2024	
18.	Subsanación de observaciones	Postulantes	10/10/2024	11/10/2024	
19.	Publicación de APTOS Y NO APTOS (retiro del proceso)	ARH-UGEL05	14/10/2024	14/10/2024	
20.	Evaluación de expedientes	ARH-UGEL05	14/10/2024	17/10/2024	
21.	Publicación preliminar de cuadro de mérito	ARH-UGEL05	18/10/2024	18/10/2024	
22.	Presentación y absolución de reclamos	Postulantes y ARH UGEL05	21/10/2024	22/10/2024	
23.	Publicación final de cuadro de mérito	ARH-UGEL05	23/10/2024	23/10/2024	
24.	Adjudicación	Fase 1 ARH-UGEL05	24/10/2024	25/10/2024	
25.	Presentación del informe	ARH-UGEL05	30/10/2024	30/10/2024	
26.	Emisión de resolución de encargatura	Responsable de NEXUS-ARH	30/10/2024	31/10/2024	

II. RVM N° 147-2023-MINED

6.4.1 Del encargo de funciones

- a) En caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función de docente de forma concurrente.
- b) El procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no es de la competencia del comité de encargatura, y se realiza de forma simultánea a partir de la segunda etapa de encargatura regular.
- c) Si la IE atiende uno o más niveles o ciclos educativos, y funciona en el nivel local, el cargo de Director de IE es asumido por un docente nombrado en cualquiera de los niveles o ciclos educativos que atiende la IE, ubicada en la escala magisterial más alta.
- d) En caso exista más de un profesor nombrado en la misma escala magisterial que desee asumir el encargo de funciones de la dirección, se aplica el siguiente orden de prelación para la adjudicación:
 - Mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.
 - Mayor tiempo de servicios en el cargo al que postula.
 - Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM.
 - Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.
- e) En los CEBA que cuenten con subdirector de IE designado o titular, la UGEL emite resolución de encargo de funciones de director, en adición a las funciones de subdirector de IE, sin afectación presupuestal.
- f) En los CEBA, con plaza vacante de subdirector de IE, el encargado asume adicionalmente las funciones de Director de IE, percibiendo solo las asignaciones que correspondan por el encargo de subdirector de IE.
- g) El encargo de funciones se materializa a través de un acto resolutivo emitido por la DRE/UGEL, según corresponda, y su vigencia es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio su registro en el Sistema Nexus, o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago del profesor nombrado por asumir dicho encargo.
- h) En las IIEE unidocentes se encarga la función de director al profesor nombrado, de manera directa, para lo cual la UGEL emite el acto resolutorio y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

- 6.4.2 Encargo en instituciones educativas por convenio y otras**
- a) Los cargos directivos y jerárquicos de IIEE públicas de cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas y Policiales Nacionales del Perú, entre otros) son cubiertos necesariamente del promotor y el visto bueno de los gestores de las IIEE; e IIEE públicas de gestión privada son cubiertos a propuesta gestora, en tanto, así lo establezca el convenio de encargo.
 - b) De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano – aprobado por Resolución Ministerial N° 483-89-ED, las plazas del Minedu para dichas IIEE son cubiertas necesariamente a director, con el visto bueno de la ODEC respectiva, pudiendo excepcionalmente por docentes de otras regiones, siempre cumplimiento de los requisitos establecidos en los subniveles 5.5.2 de la presente norma técnica, y de manera excepcional desde la primera escala magisterial.
 - c) La plaza vacante se cubre con el profesor que cuenta con el nivel correspondiente siempre que cumpla con los requisitos para el cargo y se encuentre dentro de las prohibiciones de la presente norma.
 - d) La presentación de la propuesta y la cobertura de las plazas se realiza en cualquiera de las etapas contempladas en la presente norma técnica, no siendo necesario ajustarse a las actividades y plazos por cada etapa en el cronograma regional. La verificación de la propuesta está a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces en DRE/UGEL.
 - e) De manera excepcional, se permite la encargatura en plazas jerárquicas que pertenecen a la LRM, ubicadas en la sede de la ODEC, pudiendo ser cubiertas por docentes de la CPM, previa autorización de la ODEC. Estas encargaturas no generan ningún tipo de pago adicional por el cargo o diferencia de la jornada de trabajo, esto en razón de la existencia de plazas de la LRM en las sedes de la ODEC.

III. FUENTE DE INFORMACIÓN BASE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:

- ***INFORME ESCALAFONARIO ACTUALIZADO (SE RECOMIENDA ACTUALIZAR SU ESCALAFÓN PERSONAL HASTA EL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE 2024).***

IV. SEGÚN CRONOGRAMA

- ***INGRESAR SU EXPEDIENTES- (Requisitos según RVM 147-203-MINEDU), a través de MESA DE PARTES MINEDU:***

<https://enlinea.minedu.gob.pe/>

- **COLOCAR EN EL ASUNTO DEL PEDIDO:**

FUT -Formato Único de tramite(Llenado y Firmado)

Solicito participar SITUACIONES ESPECIALES DE ENCARGO: PROCESO DEL ENCARGO DE FUNCIONES O ENCARGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR CONVENIO Y OTRAS 2025; PRECISAR: “CARGO, INSTITUCION EDUCATIVA, MODALIDAD, NIVEL/CICLO”.

Ejemplo:

FUT -Formato Único de tramite (Llenado y Firmado)

Solicito participar SITUACIONES ESPECIALES DE ENCARGO: PROCESO DEL ENCARGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR CONVENIO Y OTRAS 2025: “DIRECTOR – I.E. FE Y ALEGRIA 05 - NIVEL PRIMARIA”

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

REQUISITOS PARA ENCARGATURAS POR FUNCION Y DE CONVENIO

ENCARGATURA POR FUNCION:

REQUISITOS:

Solicitud del administrado.

ENCARGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR CONVENIO Y OTRAS

REQUISITOS:

Propuesta del representante del Convenio debe tener en cuenta lo siguiente:

Los cargos directivos y jerárquicos de IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros) son cubiertos necesariamente a propuesta del promotor y el visto bueno de los gestores de las IIEE; en el caso de las IIEE públicas de gestión privada son cubiertos a propuesta de la entidad gestora en tanto, así lo establezca el convenio de encargo de gestión.